

14948803  
Sincelejo, 08 de septiembre 2023

No. Radicado: 08SE2023717000100002079  
Fecha: 2023-09-08 04:54:07 pm  
Remitente: Sede: D. T. SUCRE  
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario FUNDETCO  
Anexos: 1 Folios: 1  
08SE2023717000100002079

Al responder por favor citar este número de



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

radicado

Señor (a),  
Representante legal

**FUNDACION DE EDUCACION TECNICA DE LA COSTA - FUNDETCO**

Carrera 36 A No. 22 - 48, Barrio Florencia  
Email: [cleidaballesterosberrio@hotmail.com](mailto:cleidaballesterosberrio@hotmail.com)  
Sincelejo - Sucre

**ASUNTO:** Comunicación auto de archivo Averiguacion Preliminar  
**Radicación:** 05EE2021717000100002592  
**Querellante:** YULIETH PAOLA HERNANDEZ LARA  
**Querellado:** FUNDACION DE EDUCACION TECNICA DE LA COSTA - FUNDETCO

Respetado Señor(a),

Me permito comunicarle que mediante Auto N° **0471** de fecha **08 de septiembre 2023**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se ordena el Archivo de la actuación.

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** el desistimiento expreso de la presente Averiguacion preliminar respecto de la FUNDACION DE EDUCACION TECNICA DE LA COSTA - FUNDETCO, identificada con el Nit. No. 900369122-1, con domicilio en la Carrera 36 A No. 22 - 48, Barrio Florencia de la ciudad de Sincelejo, y representada legalmente por la señora CLEIDA BERRIO BALLESTERO, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.518.828, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a los interesados, el contenido del presente auto.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** que contra el presente auto no procede recurso alguno.

Atentamente,

  
**GLADIMITH ARRIETA PEREZ**

Técnica Administrativa

Anexo(s): Dos (2 folios), Auto 0471 del 08/09/2023.

Copia:

**Elaboró:**  
GLADIMITH ARRIETA PEREZ  
Técnica Administrativa  
DT SUCRE

**Revisó:**  
GLADIMITH ARRIETA PEREZ  
Técnica Administrativa  
DT SUCRE

**Aprobó:**  
REMBERTO ROMERO  
Inspector de Trabajo  
DT SUCRE





**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE SUCRE**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**AUTO No. 471**

**“Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento expreso”**

**Sincelejo, 08 de septiembre de 2023.**  
**Radicación 05EE2021717000100002592**

**I. HECHOS**

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento expreso respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querella presentada por la señora YULIETH PAOLA HERNANDEZ LARA el pasado 28 de septiembre de 2021, radicado de en la herramienta SISINFO con el número 05EE2021717000100002592.

En la referida querella, la ciudadana explica que la fundación FUNDETCO le adeuda la liquidación de prestaciones sociales, por tal razón acudió al Ministerio del Trabajo para efectos de que sus derechos sean respetados y sus pagos realizados.

Seguidamente, la Coordinadora del Grupo de PIVC comisiona para conocer del asunto objeto de investigación a la Dra. MARÍA ELENA DEL VALLE URZOLA, adelantando Auto de Averiguación Preliminar No. 0569 adiado 05 de octubre de 2021, decretando la práctica de pruebas documentales, para efectos de esclarecer los hechos narrados por la querellante.

La inspectora comisionada requiere mediante oficio adiado 28 de octubre de 2021 a las partes, para efectos de realizar audiencia de conciliación en las oficinas de la dirección territorial Sucre y poder así resolver las diferencias manifestadas por la querellante, sin embargo, dicha diligencia no se llevó a cabo, continuando con las actuaciones procedimentales de ley, es por esto que, mediante oficio número 0045 del 21 de enero de 2022, se expidió Auto de trámite en el cual se comunicaba la existencia de méritos para dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Acto seguido, a través del Auto número 0219 del 2 de mayo de 2022 se formulan cargos contra la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COSTA – FUNDETCO como quiera que presuntamente se encontraba vulnerando derechos laborales a querellante respecto del no pago de prestaciones sociales de ley. No obstante, la funcionaria comisionada expidió Auto 492 del 08 de septiembre de 2022 “Por medio del cual se corrige una actuación administrativa”, teniendo en cuenta que existían en el expediente posibles irregularidades en las etapas de notificación de los actos administrativos.

Así las cosas, mediante Auto número 533 del 21 de septiembre de 2022, nuevamente se inicia una averiguación preliminar contra la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COSTA – FUNDETCO por las razones expuestas en el acto administrativo mencionado en el párrafo anterior, subsanado de esta manera los hierros anteriormente citados.

Mediante auto No. 0037 del 01 de febrero de 2023, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de Conflictos y Conciliación PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ, reasigna el conocimiento de la averiguación preliminar en comento, al suscrito Inspector de Trabajo REMBERTO JOSÉ ROMERO ARROYO.

Finalmente, la usuaria YULIETH PAOLA HERNANDEZ LARA mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, informa a este despacho que la querellada "FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COSTA – FUNDETCO", canceló las prestaciones sociales adeudadas al momento de presentar la querrela que diera origen a la presente investigación, por lo que manifiesta que desiste expresamente de la querrela.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento expreso de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "*Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.*"

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que en el presente caso, la querellante YULIETH PAOLA HERNANDEZ LARA mediante correo electrónico adiado 23 de agosto de 2023, manifestó a la administración su interés de DESISTIR de lo pretendido inicialmente a través de su queja, radicada con el No. 05EE2021717000100002592 aduada 30 de septiembre de 2021, manifestando que al momento de presentarla, su empleador cumplió con el pago de las prestaciones sociales adeudadas.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento expreso frente a las peticiones, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo de la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento expreso de la presente averiguación preliminar respecto de la FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COSTA – FUNDETCO, identificada con NIT 900369122 - 1, domiciliada en la carrera 36 A N° 22 - 48 barrio florencia de la ciudad de Sincelejo, representada legalmente por CLEIDA BERRIO BALLESTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 64.518.828, o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a los interesados, el contenido del presente auto.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** que contra el presente auto no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**REMBERTO JOSÉ ROMERO ARROYO**

Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,  
Resolución de Conflictos y Conciliación  
Dirección Territorial de Sucre

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	55701
<b>Emisor:</b>	asuarez@mintrabajo.gov.co
<b>Destinatario:</b>	cleidaballesterosberrio@hotmail.com - FUNDACION DE EDUCACION TECNICA DE LA COSTA - FUNDETCO
<b>Asunto:</b>	Comunicación auto de archivo Averiguacion Preliminar
<b>Fecha envío:</b>	2023-09-11 08:26
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p><b>Estampa de tiempo al envío de la notificación</b></p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/09/11 <b>Hora:</b> 08:29:20</p>	<p><b>Tiempo de firmado:</b> Sep 11 13:29:20 2023 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p><b>No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)</b></p>	<p><b>Fecha:</b> 2023/09/11 <b>Hora:</b> 08:29:21</p>	<p>Sep 11 08:29:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[8826]: C97C712487B0: to=&lt;cleidaballesterosberrio@hotmail.com&gt;, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.18.225]:25, delay=1.1, delays=0.08/0/0.83/0.17, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.18.225] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

**Asunto:** Comunicación auto de archivo Averiguacion Preliminar

**Cuerpo del mensaje:**

Señor (a),

Representante legal

FUNDACION DE EDUCACION TECNICA DE LA COSTA - FUNDETCO

Carrera 36 A No. 22 – 48, Barrio Florencia

Email: cleidaballesterosberrio@hotmail.com

Sincelejo - Sucre

ASUNTO: Comunicación auto de archivo Averiguacion Preliminar

Radicación: 05EE2021717000100002592

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
CORREO_ELECTRONICO_CERTIFICADO_4-72_-_2023-09-11T082423.793.zip	261829d8255ff15bf39ef74359d6b6004e21dc58d016bf2be46e15d97e2bc070

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)